

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 57 No. 43 – 91, PISO 4o

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No.:	11001-33-34-006-2021-00010-00
ACCIONANTE:	ALEIDA VARGAS HERNÁNDEZ
ACCIONADO:	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y LA REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV
ACCIÓN:	TUTELA – INCIDENTE DE DESACATO
Auto que abre incidente de desacato	

Visto el correo electrónico allegado por la parte actora donde solicita iniciar el trámite de incidente de desacato, en razón al incumplimiento por parte de la Unidad para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas – UARIV a la orden impartida en el fallo de tutela proferido el 28 de enero de 2021, este Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: ABRIR incidente de desacato en contra del Dr. Ramón Alberto Rodríguez Andrade en su condición de Director de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y del Dr. Emilio Alberto Hernández en su condición de Director de Registro y Gestión de la Información de la misma Entidad, o a quienes hagan sus veces, por desacato a la sentencia del 28 de enero de 2021, que en su parte resolutive dispuso:

*“**PRIMERO: TUTÉLASE** el derecho de petición de la señora Aleida Vargas Hernández identificada con cédula de ciudadanía N° 28.216.609, únicamente en lo relacionado con la entrega de la certificación de inclusión en el RUV, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta decisión.*

*“**SEGUNDO: ORDÉNASE** al Director de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y al Director de Registro y Gestión de la Información de la misma Entidad que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia, procedan a expedir y entregar a la accionante la certificación de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV. Dentro del mismo término deberá acreditar el cumplimiento de la orden ante este Despacho.”*

SEGUNDO: De esta providencia **notifíquese personalmente** a los funcionarios renuentes mediante correo electrónico.

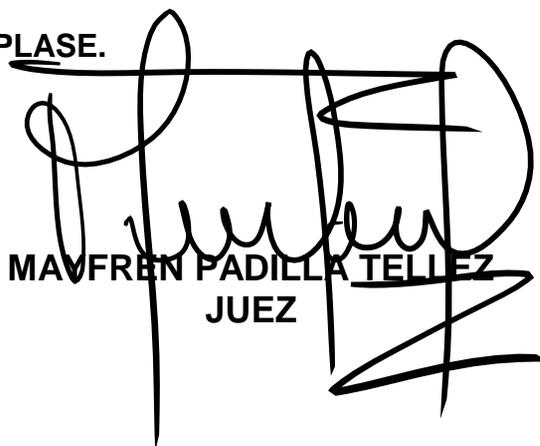
TERCERO: Córrese traslado de esta decisión a los funcionarios por el término de tres (3) días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, para que ejerzan su derecho de defensa y aporten o soliciten las pruebas que consideren necesarias.

CUARTO: En aras de establecer el cumplimiento de la orden impartida por este Despacho, se considera pertinente decretar como prueba dentro de las presentes diligencias, que dentro del término de tres (3) días siguientes a la notificación de este auto, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, para que emita la certificación de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV al accionante, y lo acredite ante el Despacho.

QUINTO: Se requiere al Dr. Ramón Alberto Rodríguez Andrade en su condición de Director de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, y al Dr. Emilio Alberto Hernández en su condición de Director de Registro y Gestión de la Información de la misma Entidad, o a quienes hagan sus veces, para que den cumplimiento inmediato a lo ordenado en el fallo de tutela del 28 de enero de 2021, proferido por este Despacho dentro de la acción de tutela de la referencia.

SEXTO: Una vez cumplido el término otorgado, ingrésese el expediente al Despacho para resolver sobre la viabilidad o no de imponer sanción a los funcionarios renuentes a cumplir la orden impartida por este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MAYFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ

JVMG

Firmado Por:

MAYFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8baab385e3d891c84d17b73563046b2a3f1caf7a0b0a3c8c2bec68271523052c**
Documento generado en 10/03/2021 04:34:42 PM

Exp. No. 11001-33-34-006-2021-00010-00
Accionante: Aleida Vargas Hernández
Tutela – Incidente de Desacato

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>